



34ª ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Punto 26.4 del orden del día provisional



INFORME SOBRE LOS INGRESOS OCASIONALES Y EL TIPO DE CAMBIO PRESUPUESTARIO
ENTRE EL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL FRANCO SUIZO PARA 1982-1983

Informe del Director General

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.9 del Reglamento Financiero, este informe describe ciertos cambios en la situación que se han producido después de la preparación del proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 y de su examen por el Consejo Ejecutivo en enero de 1981.

Habida cuenta del aumento de ingresos por concepto de intereses devengados, de las economías realizadas en la liquidación de las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores y del superávit presupuestario que se prevé para el fin de 1981 a consecuencia de la evolución favorable del tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo, el Director General propone (párrafo 6) que se utilice para contribuir a la financiación del presupuesto ordinario de 1982-1983 una suma adicional de US \$12 400 000 de ingresos ocasionales disponibles, además de los US \$12 000 000 recomendados por el Consejo Ejecutivo.

En los párrafos 7 a 10 del presente informe se reseña la evolución de la situación desde octubre de 1980 con respecto a los tipos de cambio contables Naciones Unidas/OMS entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo. En vista de las recientes tendencias, el Director General propone (párrafo 10) que el tipo de cambio presupuestario para 1982-1983 se aumente de 1,63 francos suizos a 1,78 francos suizos por dólar de los Estados Unidos.

En los párrafos 11 a 13 del informe se estudia la utilización de los ingresos ocasionales para hacer frente a los efectos adversos que podrían resultar para el presupuesto ordinario de las diferencias en el tipo de cambio presupuestario y los tipos de cambio contables de la OMS entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo en 1982-1983. Teniendo en cuenta las demás propuestas contenidas en este informe, el Director General considera (párrafo 12) que sería conveniente aumentar de US \$15 000 000, cifra recomendada por el Consejo Ejecutivo, a US \$20 000 000 la cuantía de los ingresos ocasionales que estaría autorizado a utilizar para estos efectos.

El efecto global de estas propuestas sería reducir de US \$484 300 000 a US \$473 629 400 el importe total del presupuesto efectivo previsto para 1982-1983, rebajar de un 13,34% a un 10,84% el aumento en la cuantía del presupuesto efectivo propuesto para 1982-1983 en comparación con el de 1980-1981 y reducir de un 10,60% a un 5,14% el aumento en las contribuciones al presupuesto efectivo.

Ingresos ocasionales disponibles en 31 de diciembre de 1980

1. Para información de la Asamblea de la Salud, se indican en el Anexo 1 la cuantía de los ingresos ocasionales disponibles al final del ejercicio durante el periodo 1977-1980, junto con las cantidades asignadas al presupuesto ordinario, a créditos suplementarios o a otros fines.
2. Se advertirá que la cuantía de los ingresos ocasionales disponibles en 31 de diciembre de 1980, según aparece en el Anexo 1 del presente documento y en la página 17 del documento A34/9 (informe financiero interino para el año 1980), es de US \$26 461 296, en comparación con la estimación provisional de US \$23 036 749 comunicada a la 67^a reunión del Consejo Ejecutivo en enero de 1981. La diferencia obedece en gran parte al aumento de los intereses devengados por los fondos depositados en cuentas bancarias en espera de ser desembolsados y a las economías, de mayor cuantía que la prevista, realizadas en la liquidación de las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores. Los pormenores de los ingresos ocasionales y de su utilización durante los años 1977 a 1980 se indican en la página 18 del documento A34/9.

Propuesta de asignaciones en 1981 con cargo a la cuenta de ingresos ocasionales

3. Por recomendación del Director General, el Consejo Ejecutivo, en su 67^a reunión (enero de 1981) recomendó a la Asamblea de la Salud que con cargo a la cuenta de ingresos ocasionales hiciera las asignaciones siguientes:

- i) la suma de US \$2 044 000 al Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles (resolución EB67.R20);¹ y
- ii) la suma de US \$12 000 000 para contribuir a la financiación del proyecto de presupuesto para el ejercicio 1982-1983 (resolución EB67.R6).²

Después de asignadas estas cantidades, el saldo no asignado de los ingresos ocasionales disponibles sería el siguiente:

	US \$	US \$
Ingresos ocasionales disponibles en 31 de diciembre de 1980 (véase el párrafo 2)		26 461 296
<u>Menos las antes mencionadas cantidades asignadas a:</u>		
i) Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles	2 044 000	
ii) Presupuesto por programas para 1982-1983	12 000 000	14 044 000
		<hr/>
Saldo no asignado		12 417 296 =====

4. En la resolución WHA32.4, la 32^a Asamblea Mundial de la Salud (mayo de 1979) autorizó al Director General "a sufragar con cargo a los ingresos ocasionales disponibles los gastos adicionales netos para el presupuesto ordinario por programas de la Organización que resulten de las diferencias entre el tipo de cambio presupuestario de la OMS y los tipos de cambio contables Naciones Unidas/OMS para la relación entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo durante ese ejercicio, siempre que la cantidad total detrada de los ingresos ocasionales no exceda de US \$15 000 000 en 1980-1981". En la misma resolución se pide al Director General que "abone en la cuenta de ingresos ocasionales las economías netas obtenidas en el presupuesto ordinario por programas gracias a las diferencias entre el tipo de cambio presupuestario de la OMS y los tipos de cambio contables Naciones Unidas/OMS para la relación entre el dólar

¹ Documento EB67/1981/REC/1, pág. 22.

² Documento EB67/1981/REC/1, pág. 5.

de los Estados Unidos y el franco suizo durante ese ejercicio, siempre que, habida cuenta de las tendencias inflacionistas y de otros factores que puedan influir en la ejecución del programa previsto con cargo al presupuesto ordinario, esos abonos a ingresos ocasionales no excedan de US \$15 000 000 en 1980-1981". Como esos gastos adicionales netos o esas economías netas que resulten en el presupuesto ordinario por programas para 1980-1981 no pueden determinarse hasta el final del ejercicio, en la resolución WHA32.4 se pide además al Director General que haga constar esos cargos o abonos en el informe financiero correspondiente a 1980-1981, que habrá de presentarse a la 35ª Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 1982.

5. Como los tipos de cambio contables Naciones Unidas/OMS para la relación entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo en los primeros 16 meses del actual ejercicio (es decir, de enero de 1980 a abril de 1981) han sido constantemente más altos que el tipo de cambio presupuestario de la OMS para 1980-1981, de 1,55 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, la Organización no ha tenido que hacer frente hasta ahora a los gastos adicionales a que se refiere la resolución WHA32.4. Desde la 67ª reunión del Consejo Ejecutivo, en enero de 1981, el valor del dólar en relación con el franco suizo ha seguido aumentando, y el promedio de los tipos de cambio contables en el curso de los 16 primeros meses del ejercicio 1980-1981 ha sido 1,72 francos suizos por dólar. El Director General cree, pues, que, aunque los tipos de cambio monetario siguen siendo inestables e imprevisibles, es muy poco el peligro que en el peor de los casos puede haber de que el tipo de cambio contable medio durante la totalidad del ejercicio 1980-1981 resulte más bajo que el tipo presupuestario de 1,55 francos suizos por dólar de los Estados Unidos aplicado para ese bienio. Por consiguiente, es muy improbable que todavía sea necesario recurrir durante el actual ejercicio a la autorización para hacer uso de los ingresos ocasionales prevista en la resolución WHA32.4. En realidad, hoy parece probable que, con un tipo de cambio contable medio durante todo el ejercicio más alto que el tipo presupuestario, se obtengan en el presupuesto ordinario para 1980-1981 economías considerables, que es el caso previsto en la resolución WHA32.4. Estas economías, en forma de superávit presupuestario al final de 1981, constituirán un numerario en la cuenta de ingresos ocasionales en la medida en que, en esa fecha, la recaudación de las contribuciones señaladas para 1980-1981 sobrepase las obligaciones contraídas durante este ejercicio.

6. En estas condiciones, el Director General cree que ya no es necesario mantener en 1981 un saldo no asignado de ingresos ocasionales (esto es, US \$12 417 296, según se indica antes en el párrafo 3) para garantizar el programa de la Organización durante el resto del bienio actual contra posibles consecuencias adversas de fluctuaciones imprevistas del tipo de cambio. Esto permitiría utilizar para contribuir a la financiación del presupuesto ordinario para 1982-1983 una suma mayor de ingresos ocasionales que la propuesta al Consejo Ejecutivo en enero de 1981, con lo que se reducirían más las contribuciones señaladas a los Miembros para el próximo ejercicio. El Director General propone, en consecuencia, que se asigne para la financiación del presupuesto ordinario correspondiente a 1982-1983 la suma adicional de US \$12 400 000 con cargo a los ingresos ocasionales disponibles (además de la suma de US \$12 000 000 recomendada por el Consejo Ejecutivo en su 67ª reunión). De este modo, según se desprende del párrafo 3, la suma total de ingresos ocasionales asignados para este objeto se cifrará en US \$24 400 000, o sea casi todos los ingresos ocasionales disponibles después de haber atendido las necesidades del Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles.

Tipo de cambio presupuestario entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo para 1982-1983

7. Según se indica en la página 365 del proyecto de presupuesto por programas para el ejercicio 1982-1983 (documento PB/82-83), el tipo de cambio utilizado al preparar el proyecto de presupuesto de 1982-1983 para calcular los gastos en francos suizos fue de 1,63 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, lo que correspondía al tipo de cambio contable Naciones Unidas/OMS para octubre de 1980, que fue cuando se ultimaron las previsiones presupuestarias.

8. Desde octubre de 1980, los tipos de cambio contables Naciones Unidas/OMS entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo han sido constantemente más altos que el tipo de 1,63 francos suizos por dólar de los Estados Unidos correspondiente a octubre de 1980:

Francos suizos por dólar
de los Estados Unidos

1980	noviembre	1,71
1980	diciembre	1,71
1981	enero	1,76
1981	febrero	1,92
1981	marzo	1,96
1981	abril	1,91

Si bien la reciente tendencia de estos tipos de cambio puede justificar cierto grado de optimismo en lo que respecta a los que predominarán en 1982 y 1983, no hay que olvidar que, como se ha señalado antes, los tipos de cambio monetario siguen siendo muy fluctuantes e imprevisibles. En 1980, por ejemplo, los tipos de cambio contables mensuales Naciones Unidas/OMS fluctuaron entre 1,85 francos suizos y 1,60 francos suizos por dólar, y el tipo de cambio medio del año fue de 1,67 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. Además, en los últimos años el valor del dólar de los Estados Unidos en relación con el franco suizo se ha estabilizado varias veces y hasta ha aumentado considerablemente en el curso de periodos que han llegado a ser de seis meses a un año, que luego han ido seguidos de periodos no menos prolongados en el curso de los cuales el valor del dólar ha descendido muy apreciablemente.

9. En consecuencia, si bien no sería prudente ajustar el tipo de cambio presupuestario para el ejercicio de 1982-1983 al nivel del tipo de cambio contable más reciente, el Director General considera que la diferencia entre el tipo de cambio presupuestario de 1,63 francos suizos por dólar de los Estados Unidos y el valor alcanzado recientemente por el dólar de los Estados Unidos en relación con el franco suizo puede resultar tan apreciable que acaso se considere oportuno hacer algún ajuste de ese tipo presupuestario. Ese ajuste, que consistiría en elevar el tipo de cambio presupuestario, sería probablemente bien acogido por los Miembros, ya que su consecuencia presupuestaria sería reducir el nivel del presupuesto efectivo propuesto, y con ello la cuantía de las contribuciones señaladas a los Miembros, sin influir en la magnitud ni la calidad del programa proyectado.

10. El Director General propone, pues, que el tipo de cambio presupuestario para 1982-1983 se ajuste de modo que sea igual al tipo de cambio contable medio que se alcanzaría para la totalidad del ejercicio 1980-1981 si el promedio de los tipos contables para los ocho meses restantes del presente bienio fuese del nivel del tipo de cambio actual, es decir, de 1,91 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. Según se ha señalado antes en el párrafo 5, el promedio de los tipos de cambio contables en el curso de los 16 primeros meses del ejercicio 1980-1981 ha sido 1,72 francos suizos por dólar de los Estados Unidos; si en los ocho meses restantes del ejercicio el promedio fuese de 1,91 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, el tipo de cambio contable medio para la totalidad del ejercicio 1980-1981 sería 1,78 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. Se ajustaría, pues, el tipo de cambio presupuestario para el ejercicio 1982-1983 de modo que de 1,63 francos suizos por dólar de los Estados Unidos pasaría a 1,78 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. Aunque es imposible decir de antemano si el nuevo tipo presupuestario de 1,78 francos suizos por dólar de los Estados Unidos estará más cerca de los tipos de cambio contables reales predominantes en 1982-1983 que el tipo presupuestario inicial de 1,63 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, ese ajuste no parecería imprudente en las actuales circunstancias si la Asamblea de la Salud estuviese dispuesta a autorizar al Director General a hacer uso de los ingresos ocasionales disponibles en cuantía suficiente para proteger el presupuesto por programas de 1982-1983 contra los posibles efectos adversos de las fluctuaciones monetarias.

Utilización que se propone de los ingresos ocasionales para hacer frente a los posibles efectos adversos de las fluctuaciones monetarias en el presupuesto por programas para 1982-1983

11. En la resolución EB67.R5¹ el Consejo Ejecutivo recomienda a la 34^a Asamblea Mundial de la Salud que se autorice otra vez al Director General en 1982-1983, como para 1979 y para 1980-1981,

¹ Documento EB67/1981/REC/1, págs. 3 y 4.

a sufragar con cargo a los ingresos ocasionales disponibles los gastos adicionales netos que gravan el presupuesto ordinario por programas como resultado de las diferencias entre el tipo de cambio presupuestario de la OMS y los tipos de cambio contables Naciones Unidas/OMS aplicados durante ese ejercicio, hasta la cifra máxima de US \$15 000 000. En la misma resolución el Consejo Ejecutivo recomienda que se pida al Director General que abone en la cuenta de ingresos ocasionales las economías netas practicadas en el presupuesto ordinario por programas gracias a las diferencias antes aludidas, siempre que, habida cuenta de las tendencias inflacionistas y de otros factores que pudieran influir en la ejecución del programa previsto con cargo al presupuesto ordinario, esos abonos a ingresos ocasionales no excedan de US \$15 000 000. Esos cargos o abonos se harían constar en el informe financiero de la Organización correspondiente al bienio 1982-1983.

12. Con un tipo de cambio presupuestario de 1,63 francos suizos por dólar de los Estados Unidos para 1982-1983, se pensaba que la adopción de las recomendaciones contenidas en la resolución EB67.R5 permitiría al Director General hacer frente a la situación que resultaría de un tipo de cambio contable medio en 1982-1983 tan bajo que llegase hasta 1,46 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, sin necesidad de recurrir a reducciones del programa, a créditos suplementarios o a otras medidas. Ahora bien, si la 34^a Asamblea Mundial de la Salud decidiera elevar el tipo de cambio presupuestario a 1,78 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, la suma máxima que según la propuesta se autorizaría a detraer de los ingresos ocasionales, es decir, US \$15 000 000, sólo protegería el programa de la Organización si el tipo de cambio contable medio en 1982-1983 fuese por lo menos de 1,58 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. En vista de que persiste el carácter fluctuante e imprevisible de los tipos de cambio monetarios, el Director General considera que sería conveniente aumentar hasta la cifra de US \$20 000 000 la cuantía máxima de los ingresos ocasionales que podría utilizar para proteger el programa de la Organización, lo que le permitiría hacer frente a la situación que resultaría de un tipo de cambio contable medio tan bajo como el de 1,52 francos suizos por dólar de los Estados Unidos en 1982-1983. Si el tipo de cambio contable medio fuese de más de 1,52 francos suizos pero menos de 1,78 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, la suma de los ingresos ocasionales que se necesitaría sería inferior a la cifra máxima de US \$20 000 000. De modo análogo, si el tipo de cambio contable medio fuese superior al tipo presupuestario de 1,78 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, el Director General abonaría a la cuenta de ingresos ocasionales, hasta la cifra máxima de US \$20 000 000, cualquier superávit presupuestario derivado de esos tipos de cambio contables mensuales favorables. Como ha ocurrido con anterioridad, la utilización de ingresos ocasionales por las razones propuestas no excluiría la necesidad de hacer economías en las operaciones de la Sede, sobre todo si el tipo de cambio contable medio para 1982-1983 estuviese por debajo de 1,52 francos suizos por dólar de los Estados Unidos, si la suma de ingresos ocasionales disponibles durante ese periodo no llegara a US \$20 000 000 o si los aumentos de los costes reales debidos a la inflación sobrepasaran las cifras calculadas al preparar el proyecto de presupuesto por programas.

13. El Director General espera que se dispondrá de ingresos ocasionales suficientes para atender las necesidades (hasta la cifra máxima de US \$20 000 000, según se ha propuesto) que puedan surgir a consecuencia de posibles efectos adversos de las fluctuaciones monetarias sobre el presupuesto por programas para 1982-1983; esos ingresos procederán: i) de intereses devengados por los depósitos bancarios en 1981 y, si fuera necesario, en 1982, y ii) del superávit presupuestario que, según se ha mencionado antes en el párrafo 5, se espera para 1980-1981.

Consecuencias presupuestarias de las propuestas

14. Según ya se ha indicado, la asignación de una suma adicional de US \$12 400 000 con cargo a la cuenta de ingresos ocasionales para contribuir a la financiación del presupuesto ordinario de 1982-1983 y el aumento del tipo de cambio presupuestario para 1982-1983, que pasaría de 1,63 francos suizos a 1,78 francos suizos por dólar de los Estados Unidos tendrían el efecto de hacer una nueva reducción apreciable a las contribuciones señaladas a los Miembros para el ejercicio 1982-1983. El aumento propuesto del tipo de cambio presupuestario tendría además el efecto de reducir de US \$484 300 000 a US \$473 629 400 el nivel propuesto del presupuesto efectivo para 1982-1983.

15. Se recordará que el presupuesto efectivo de US \$484 300 000 para 1982-1983 recomendado por el Consejo Ejecutivo en la resolución EB67.R6¹ representaría un aumento total de 13,34% en comparación con el presupuesto efectivo correspondiente a 1980-1981 y, en lo que respecta a las contribuciones al presupuesto efectivo, habría supuesto un aumento de 10,60% para 1982-1983 respecto de 1980-1981. El ajuste del tipo de cambio presupuestario y su consiguiente aumento de 1,63 francos suizos a 1,78 francos suizos por dólar de los Estados Unidos haría descender de un 13,34% a un 10,84% el aumento total del presupuesto efectivo de 1982-1983 con respecto al de 1980-1981; y los efectos sumados del ajuste del tipo de cambio presupuestario y la asignación de una suma adicional de US \$12 400 000 de ingresos ocasionales para contribuir a financiar el presupuesto ordinario de 1982-1983 harían descender de un 10,60% a un 5,14% el aumento en las contribuciones al presupuesto efectivo.

16. El Anexo 2 es una versión revisada del cuadro de la página 31 del proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983 (documento PB/82-83), en donde se tienen en cuenta las propuestas precedentes. De modo análogo, el Anexo 3 es una revisión, que refleja esas propuestas, de la escala de contribuciones para 1982-1983 que aparece en las páginas 32 a 37 del mismo documento.

Conclusión

17. Si la 34^a Asamblea Mundial de la Salud aprobara las propuestas que quedan indicadas, habría que revisar el proyecto de Resolución de Apertura de Créditos para el Ejercicio 1982-1983 propuesto por el Consejo Ejecutivo en la resolución EB67.R6¹ a fin de tener en cuenta las modificaciones en el presupuesto efectivo propuesto para 1982-1983 que resultarían de la aplicación de un tipo de cambio presupuestario de 1,78 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. En la Resolución de Apertura de Créditos revisada debería aparecer asimismo el aumento - de US \$12 000 000 a US \$24 400 000 - de los ingresos ocasionales que serían asignados para contribuir a la financiación del presupuesto ordinario. Además, habría que modificar también las cantidades que se indican en los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución recomendado por el Consejo Ejecutivo en la resolución EB67.R5², sustituyendo US \$15 000 000 por US \$20 000 000 de conformidad con el cambio propuesto en la cifra total máxima de los cargos o abonos que podrían hacerse en la cuenta de ingresos ocasionales en 1982-1983.

¹ Documento EB67/1981/REC/1, págs. 5 y 6.

² Documento EB67/1981/REC/1, págs. 3 y 4.

INGRESOS OCASIONALES 1977-1980
(en dólares de los Estados Unidos)

Año	Saldo en 1 de enero	Asignación				Saldo no asignado	Ingresos ocasionales obtenidos durante el año	Saldo disponible en 31 de diciembre	
		Presupuesto ordinario	Créditos suplementarios		Otros fines ^a				
			Año	Año					
1977	6 810 600	3 000 000	1978	-	28 335	3 782 265	6 503 515	10 285 780	
1978	10 285 780	610 000	1979	6 600 000	1978	2 016 320	1 059 460	8 275 675	9 335 135
1979	9 335 135	-	-	-	-	10 983 090	(1 647 955)	12 809 979	11 162 024
1980	11 162 024	-	-	-	-	1 333 275	9 828 749	16 632 547	26 461 296

^a Detalle de las asignaciones de fondos con otros fines:

	Fondo para la Gestión de Bienes Inmuebles	Reajustes y exención de pago de contribuciones señaladas a Miembros	Fondo Especial del Consejo Ejecutivo	Utilización de los ingresos ocasionales para reducir los efectos adversos de las fluctuaciones monetarias en el presupuesto por programas
1977	-	28 335	-	-
1978	-	16 320	-	2 000 000
1979	-	18 380	-	10 964 710
1980	1 290 000	43 275	-	-

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO,
 CONTRIBUCIONES Y PRESUPUESTO EFECTIVO

(Revisado)

	1978-1979	1980-1981	1982-1983
	US \$	US \$	US \$
1. Total de los créditos presupuestos	402 063 510	477 135 300	527 770 800 ^{a)}
2. <u>Deducciones</u> (véase el apartado 8)	15 410 000	4 400 000	29 000 000
3. Importe de las contribuciones señaladas a los Miembros	386 653 510	472 735 300	498 770 800 ^{a)}
4. <u>Menos:</u>			
Cantidades abonadas en el Fondo de Iguala de Impuestos	31 670 450	32 625 850	35 096 000
5. Importe neto de las contribuciones de los Miembros ^{b)}	354 983 060	440 109 450	463 674 800
6. <u>Menos:</u>			
i) Importe probable de los reembolsos pagaderos con cargo al Fondo de Iguala de Impuestos .	8 011 250	7 374 150	8 904 000
ii) Importe de la reserva no repartida ^{c)}	8 051 810	9 845 300	10 141 400 ^{a)}
7. Importe de las contribuciones correspondientes al presupuesto efectivo	338 920 000	422 890 000	444 629 400
8. <u>Más:</u>			
i) Reembolsos previsibles de gastos de apoyo a programas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	5 200 000	4 400 000	4 600 000
ii) Ingresos ocasionales	10 210 000	-	24 400 000
9. Importe total del presupuesto efectivo ..	354 330 000	427 290 000	473 629 400

a) Estas cantidades podrán ser modificadas por la 34^a Asamblea Mundial de la Salud.

b) Véase la Escala de Contribuciones.

c) La reserva no repartida equivale al importe neto de las contribuciones señaladas a los Miembros inactivos (RSS de Bielorrusia y RSS de Ucrania) y a Sudáfrica.

ESCALA DE CONTRIBUCIONES PARA 1982-1983

Miembros y Miembros Asociados	Porcentaje	Contribuciones	Cantidades	Contribuciones	Pagaderas	Pagaderas
		(importe bruto)	abonadas en el Fondo de Igualdad de Impuestos	para 1982-1983 (importe neto)	en 1982	en 1983
		US \$	US \$	US \$	US \$	US \$
Afganistán	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Albania	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Alemania, República Federal de	8,17	40 749 570	3 594 800	37 154 770	18 577 385	18 577 385
Alto Volta	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Angola	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Arabia Saudita	0,57	2 842 990	250 800	2 592 190	1 296 095	1 296 095
Argelia	0,12	598 520	52 800	545 720	272 860	272 860
Argentina	0,77	3 840 530	338 800	3 501 730	1 750 865	1 750 865
Australia	1,80	8 977 870	792 000	8 185 870	4 092 935	4 092 935
Austria	0,70	3 491 390	308 000	3 183 390	1 591 695	1 591 695
Bahamas	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Bahrein	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Bangladesh	0,04	199 510	17 600	181 910	90 955	90 955
Barbados	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Bélgica	1,20	5 985 250	528 000	5 457 250	2 728 625	2 728 625
Benin	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Bielorrusia, República Socialista Soviética	0,38	1 895 340	167 200	1 728 140	864 070	864 070
Birmania	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Bolivia	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Botswana	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Brasil	1,25	6 234 630	550 000	5 684 630	2 842 315	2 842 315
Bulgaria	0,16	798 030	70 400	727 630	363 815	363 815
Burundi	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Cabo Verde	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Canadá	3,22	16 060 420	1 381 800	14 678 620	7 339 310	7 339 310
Colombia	0,11	548 650	48 400	500 250	250 125	250 125
Comoras	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Congo	0,01	49 880	(61 600)	111 480	55 740	55 740
Costa de Marfil	0,03	149 630	13 200	136 430	68 215	68 215
Costa Rica	0,02	99 750	8 800	90 950	45 475	45 475
Cuba	0,11	548 650	48 400	500 250	250 125	250 125
Chad	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Checoslovaquia	0,82	4 089 920	360 800	3 729 120	1 864 560	1 864 560
Chile	0,07	349 140	30 800	318 340	159 170	159 170
China	1,59	7 930 450	699 600	7 230 850	3 615 425	3 615 425
Chipre	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Dinamarca	0,73	3 641 020	321 200	3 319 820	1 659 910	1 659 910
Djibouti	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Ecuador	0,02	99 750	8 800	90 950	45 475	45 475
Egipto	0,07	349 140	30 800	318 340	159 170	159 170
El Salvador	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Emiratos Arabes Unidos	0,10	498 770	44 000	454 770	227 385	227 385
España	1,67	8 329 470	734 800	7 594 670	3 797 335	3 797 335
Estados Unidos de América	25,00	124 692 700	3 002 000	121 690 700	60 845 350	60 845 350
Etiopía	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Fiji	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Filipinas	0,10	498 770	44 000	454 770	227 385	227 385
Finlandia	0,47	2 344 220	206 800	2 137 420	1 068 710	1 068 710
Francia	6,15	30 674 400	1 914 000	28 760 400	14 380 200	14 380 200
Gabón	0,02	99 750	8 800	90 950	45 475	45 475
Gambia	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Ghana	0,03	149 630	13 200	136 430	68 215	68 215
Granada	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Grecia	0,34	1 695 820	149 600	1 546 220	773 110	773 110
Guatemala	0,02	99 750	8 800	90 950	45 475	45 475
Guinea	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Guinea-Bissau	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Guinea Ecuatorial	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Guyana	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Haití	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Honduras	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Hungría	0,32	1 596 060	140 800	1 455 260	727 630	727 630
India	0,59	2 942 750	259 600	2 683 150	1 341 575	1 341 575
Indonesia	0,16	798 030	70 400	727 630	363 815	363 815
Irán	0,64	3 192 130	281 600	2 910 530	1 455 265	1 455 265
Iraq	0,12	598 520	52 800	545 720	272 860	272 860
Irlanda	0,16	798 030	70 400	727 630	363 815	363 815
Islandia	0,03	149 630	13 200	136 430	68 215	68 215
Israel	0,24	1 197 050	105 600	1 091 450	545 725	545 725
Italia	3,39	16 908 330	1 491 600	15 416 730	7 708 365	7 708 365
Jamahiriyá Árabe Libia	0,22	1 097 290	96 800	1 000 490	500 245	500 245
Jamaica	0,02	99 750	8 800	90 950	45 475	45 475
Japón	9,42	46 984 210	4 144 800	42 839 410	21 419 705	21 419 705
Jordania	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Kampuchea Democrática	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Kenya	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Kuwait	0,20	997 540	88 000	909 540	454 770	454 770
Lesotho	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Líbano	0,03	149 630	13 200	136 430	68 215	68 215
Liberia	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Luxemburgo	0,05	249 380	22 000	227 380	113 690	113 690
Madagascar	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Malasia	0,09	448 890	39 600	409 290	204 645	204 645
Malawi	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740

ESCALA DE CONTRIBUCIONES PARA 1982-1983 (continuación)

Miembros y Miembros Asociados	Porcentaje	Contribuciones	Cantidades	Contribuciones	Pagaderas	Pagaderas
		(importe bruto)	abonadas en el Fondo de Igualdad de Impuestos	para 1982-1983 (importe neto)	en 1982	en 1983
		US \$	US \$	US \$	US \$	US \$
Maldivas	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Mali	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Malta	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Marruecos	0,05	249 380	22 000	227 380	113 690	113 690
Mauricio	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Mauritania	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
México	0,75	3 740 780	330 000	3 410 780	1 705 390	1 705 390
Mónaco	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Mongolia	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Mozambique	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Namibia ^{a)}	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Nepal	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Nicaragua	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Níger	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Nigeria	0,16	798 030	70 400	727 630	363 815	363 815
Noruega	0,49	2 443 970	215 600	2 228 370	1 114 185	1 114 185
Nueva Zelandia	0,26	1 296 800	114 400	1 182 400	591 200	591 200
Omán	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Países Bajos	1,60	7 980 330	704 000	7 276 330	3 638 165	3 638 165
Pakistán	0,07	349 140	30 800	318 340	159 170	159 170
Panamá	0,02	99 750	8 800	90 950	45 475	45 475
Papua Nueva Guinea	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Paraguay	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Perú	0,06	299 260	26 400	272 860	136 430	136 430
Polonia	1,22	6 085 000	536 800	5 548 200	2 774 100	2 774 100
Portugal	0,19	947 660	83 600	864 060	432 030	432 030
Qatar	0,03	149 630	13 200	136 430	68 215	68 215
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,38	21 846 160	1 927 200	19 918 960	9 959 480	9 959 480
República Arabe Siria	0,03	149 630	13 200	136 430	68 215	68 215
República Centroafricana	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
República de Corea	0,15	748 150	66 000	682 150	341 075	341 075
República Democrática Alemana	1,37	6 833 160	602 800	6 230 360	3 115 180	3 115 180
República Democrática Popular Lao	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
República Dominicana	0,03	149 630	13 200	136 430	68 215	68 215
República Popular Democrática de Corea	0,05	249 380	22 000	227 380	113 690	113 690
República Unida de Tanzania	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
República Unida del Camerún	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Rumania	0,20	997 540	88 000	909 540	454 770	454 770
Rwanda	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Samoa	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
San Marino	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Santo Tomé y Príncipe	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Senegal	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Seychelles	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Sierra Leona	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Singapur	0,08	399 010	35 200	363 810	181 905	181 905
Somalia	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Sri Lanka	0,02	99 750	8 800	90 950	45 475	45 475
Sudáfrica	0,41	2 044 960	180 400	1 864 560	932 280	932 280
Sudán	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Suriname	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Suecia	1,29	6 434 140	567 600	5 866 540	2 933 270	2 933 270
Suiza	1,03	5 137 340	453 200	4 684 140	2 342 070	2 342 070
Swazilandia	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Tailandia	0,10	498 770	44 000	454 770	227 385	227 385
Togo	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Tonga	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Trinidad y Tabago	0,03	149 630	13 200	136 430	68 215	68 215
Túnez	0,03	149 630	13 200	136 430	68 215	68 215
Turquía	0,29	1 446 430	127 600	1 318 830	659 415	659 415
Ucrania, República Socialista Soviética	1,44	7 182 300	633 600	6 548 700	3 274 350	3 274 350
Uganda	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	10,91	54 415 880	4 800 400	49 615 480	24 807 740	24 807 740
Uruguay	0,04	199 510	17 600	181 910	90 955	90 955
Venezuela	0,49	2 443 970	215 600	2 228 370	1 114 185	1 114 185
Viet Nam	0,03	149 630	13 200	136 430	68 215	68 215
Yemen	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
Yemen Democrático	0,01	49 880	(8 600)	58 480	29 240	29 240
Yugoslavia	0,41	2 044 960	180 400	1 864 560	932 280	932 280
Zaire	0,02	99 750	8 800	90 950	45 475	45 475
Zambia	0,02	99 750	8 800	90 950	45 475	45 475
Zimbabwe	0,01	49 880	4 400	45 480	22 740	22 740
TOTAL	100,00	498 770 800	35 046 000	463 674 800	231 837 400	231 837 400

a) Miembro Asociado.